

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO SUSCRITO CON LA INTENDENCIA DE LA REGION METROPOLITANA PARA LA CONSTRUCCION Y RELOCALIZACION DE LA BIBLIOTECA COMUNAL DE RECOLETA EN LOS TERMINOS QUE INDICA EN EL PROGRAMA DENOMINADO "REPOSICION CON RELOCALIZACION BIBLIOTECA COMUNAL DE RECOLETA CODIGO BIP N°30094666-0.**

DECRETO EXENTO: 717 / 2017

RECOLETA, 17 MAR 2017

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y la Intendencia de la Región Metropolitana para la construcción de la nueva Biblioteca Comunal de Recoleta, de fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado mediante Resolución N°211 del 28 de noviembre de 2014 y con Toma de Razón de la Contraloría General de la Republica con fecha 11 de diciembre de 2014.
- 2.- La Modificación del Convenio suscrita con fecha 11 de junio de 2016, aprobada mediante Resolución N°116 de fecha 18 de agosto de 2016 de la Intendencia de la Región Metropolitana y la Toma de Razón de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de noviembre de 2016.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE LA MODIFICACION DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA INTENDENCIA DE LA REGION METROPOLITANA** para la Construcción y Relocalización de la Biblioteca Comuna de Recoleta en los términos que indica en el Programa denominado "Reposición con Relocalización Biblioteca Comunal de Recoleta Codigo Bip N°30094666-0. Dicha modificación fue suscrita con fecha 11 de julio de 2016, aprobada mediante Resolución N°116 de fecha 18 de agosto de 2016 de la Región Metropolitana y toma de razón efectuada por la Contraloría General de la Republica con fecha 21 de noviembre de 2016, en los términos que esta modificación señala.
- 2.- **MANTENGASE VIGENTE**, todos los términos del Convenio original que no han sido modificados por el presente instrumento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE



PLANILLA DE TRABAJO ASIGNADO A LOS  
PROFESIONALES DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

FECHA : 02 DIC. 2016  
 PROVIDENCIA : 11239  
 N° IDOC : 1142522  
 DOCUMENTO : Resolución 116  
 DIRECCIÓN : Contraloría General

DECRETAR

PASE A: OFICINA DIRECTORA JURÍDICA

<input type="checkbox"/>	JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ	<input type="checkbox"/>	PARA SU CONOCIMIENTO
<input type="checkbox"/>	CLAUDIA MUÑOZ VARGAS	<input type="checkbox"/>	CONTRATO / DECRETO EXENTO
<input type="checkbox"/>	CARLA IPINZA CAMPOS	<input type="checkbox"/>	CONFECCIÓN COMODATOS
<input type="checkbox"/>	YANIS POBLETE	<input type="checkbox"/>	COORDINAR CON OTRA DIRECCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	MAURICIO SOLÍS IBARRA	<input type="checkbox"/>	SUMARIO / INGRESAR SISTEMA SIAPER
<input type="checkbox"/>	GERARDO AGUIRRE MOYA	<input type="checkbox"/>	REDACTAR INFORME EN DERECHO
<input type="checkbox"/>	ANA OYANADEL PONCE	<input type="checkbox"/>	REDACTAR INFORME A CONTRALORÍA G.R.
<input type="checkbox"/>	MÁXIMO ORELLANA	<input type="checkbox"/>	REDACTAR DECRETO EXENTO CONVENIOS
<input type="checkbox"/>	OFICINA DE PARTES	<input checked="" type="checkbox"/>	ESCRITURA / ART. 121
		<input type="checkbox"/>	OTROS
		<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR / REREGISTRO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

<input type="checkbox"/>	GIANNA CATALÁN R.	<input type="checkbox"/>	CONFECCIÓN INFORME EN DERECHO
<input type="checkbox"/>	MAYTÉ ARANEDA R.	<input type="checkbox"/>	TOMAR CONOCIMIENTO
<input type="checkbox"/>	HECTOR CONTRERAS		

FECHA DE INGRESO A DIRECCIÓN JURÍDICA: \_\_\_\_\_

FECHA DE ENTREGA AL PROFESIONAL : 05 DIC. 2016

PLAZO DE ENTREGA:  URGENTE  03 DÍAS  05 DÍAS  08 DÍAS  10 DÍAS

OBSERVACIONES:

Adjunto copia de Resolución 116, Contraloría Gen.  
 Represión con Redistribución Biblioteca Anar-  
 nel.



*[Signature]*  
 JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
 DIRECTORA (S)  
 DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Recibido 25.11.2016 9:47hs JRP

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DIRECCIÓN  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL

PROV. 11239



FECHA: 24/11/2016

REF.: 609E

RES N° 116

VºBº SR. ALCALDE	

PASE A

ALCALDÍA	D.A.C.
SEC. MUNICIPAL	RECURSOS HUMANOS
JEFE DE GABINETE	CORP. DEPORTES
D. CONTROL	DEPTO. TRÁNSITO
<input checked="" type="checkbox"/> D. JURÍDICA	RR.PP.
<input checked="" type="checkbox"/> SECPLAC	CORP. CULTURAL
DIDECO	DIMAO
<input checked="" type="checkbox"/> D. ADM. Y FINANZAS	D. CEMENTERIO GRAL.
PREVIENE	D. DE SALUD
D. OBRAS	D. DE EDUCACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ADM. MUNICIPAL	OPERACIONES Y EMERGENCIA
DEPTO. CONVIVENCIA Y SEG. COMUNITARIA	OF. TRANSPARENCIA
1º JUZGADO P.L. RECOLETA	
2º JUZGADO P.L. RECOLETA	

Imprenta Guardia - San Diego 115 - F: 22699 0164 - Sigo

PARA SU \_\_\_\_\_

2º TRÁMITE \_\_\_\_\_

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN



DIVISION JURIDICA  
E B  
20 OCT. 2016  
JEFE

DEPARTAMENTO JURIDICO

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
19 AGO 2016  
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
22 AGO. 2016  
JEFE

RESOLUCIÓN 116

SANTIAGO, 18 AGO 2016

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
25 OCT. 2016

M. DE RECOLETA  
FECHA 4 NOV. 2016  
11239  
SEC. P.A.  
JURIDICO - DAF  
ADM. MUNIC  
1144522

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; Decreto N° 1842 de 2014 del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo N° 192-14 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 20, de 24 de septiembre de 2014; Resolución N° 211, de 28 de noviembre de 2014, de este organismo regional, tomada razón con fecha 11 de noviembre de 2014, por la Contraloría General de la República; Ord. N° 1500/139/2016 de 22 de febrero de 2016, y Ord. N° 1500/139/2016 de 13 abril de 2016, ambos de la Municipalidad de Recoleta; Memorandum N° 3677, de 1° de julio de 2016, de la División de Análisis y Control de Gestión, de este Gobierno Regional; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, establece que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional; que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2° Que, en este sentido, mediante Acuerdo N° 192-14 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 20, de 24 de septiembre de 2014, el Consejo Regional Metropolitano, aprobó la propuesta del Intendente en orden a financiar la ejecución del proyecto "REPOSICION CON RELOCALIZACION BIBLIOTECA COMUNAL DE RECOLETA", CÓDIGO BIP N° 30094666-0, para la comuna de Recoleta con cargo al F.N.D.R.

3° Que, acto seguido, este Gobierno Regional con la Municipalidad de Recoleta suscribieron un convenio de transferencia con fecha 24 noviembre de 2014, el cual fue aprobado mediante la Resolución N° 211, de 28 de noviembre de 2014, de este organismo regional, tomada razón con fecha 11 de diciembre de 2014, por la Contraloría General de la República.

4° Que, a través del Ord. N° 1500/139/2016 de 22 de febrero de 2016, y Ord. N° 1500/139/2016 de 13 abril de 2016, ambos de la entidad municipal, se expone acerca de la necesidad de modificar el cronograma de las obras contempladas en el marco de la iniciativa antes singularizada y, naturalmente, la extensión del plazo de vigencia del respectivo convenio, especialmente, considerando, el proceso de reevaluación al cual fue sometido el precitado proyecto.

TOMADO RAZON

17 D 21 NOV 2016  
Contralor General de la Republica

15850296

RETIRADO SIN TRAMITAR  
FECHA: 8 SET. 2016  
CON OFICIO 305

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO  
DEPARTAMENTO JURIDICO

5° Que, en efecto, en el marco de la ejecución de un proyecto de inversión aludido, ha resultado indispensable para su buena ejecución una modificación en lo que dice relación con los estacionamientos considerados en la planta -2 como también en algunas partidas estimadas inicialmente. Así, se consigna fehacientemente en el informe técnico extendido por la Municipalidad de Recoleta, de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación doña Gianina Repeti Lara, que forma parte integrante de los antecedentes técnicos de esta iniciativa, debidamente ponderado, a su vez, por el Ministerio de Desarrollo Social, y que se adjunta al presente acto administrativo, al señalarse, en lo pertinente, que en levantamiento realizado en terreno se detectó que el nuevo edificio destinado a Biblioteca coincide en el eje de fundación correspondiente a los pisos inferiores, con una edificación existente destinada a la Corporación Cultural de Recoleta, lo que genera modificaciones de tipo estructural; además de la obligación de disminuir metros cuadrados en subterráneo con la finalidad de respetar el adecuado distanciamiento entre dos edificaciones, según lo indicado por el calculista a cargo del proyecto, la cual generaría la eliminación de 10 estacionamientos en el subterráneo -2 de un total de 20. Sin embargo, y al analizar los desplazamientos y radios de giros vehiculares, se evidenció la imposibilidad de acceder al piso -2 debido a problemas de dimensiones y deficiencia en diseño original, junto con indicarse, además, que la rampa de acceso al estacionamiento, debe tener como máximo una pendiente de un 20% exigida por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y la propuesta original consideraba una pendiente de 21,91% por lo que estaba fuera norma. Al hacer el ejercicio de corregir la pendiente, la rampa no dejaba espacio para el desplazamiento óptimo de los vehículos tanto en el piso -2 como en el piso -1. Debido a lo expuesto, se debió eliminar el piso -2 de estacionamientos ya que resultaba, prácticamente, inviable de construir. En el caso del piso -1, se repiten los problemas estructurales referidos a la cercanía con el edificio de la Corporación cultural existente, por lo que se decide eliminar los estacionamientos que aparecen proyectados entre los ejes A y A". **Producto de la modificación de las plantas de los subterráneos, la capacidad de número disponible de estacionamientos se vio disminuida, llegando a un total de 10 estacionamientos subterráneos en el edificio de la Biblioteca.** Asimismo, en el piso -1, en la zona de anfiteatro, en la esquina nor-oriente, el proyecto original en el eje A, llegaba a una extrema cercanía con la Capilla Quinta Bella, la cual está calificada como Monumento Nacional, razón por la cual se modificó el ángulo del eje A, definiendo el eje A' como el definitivo a ejecutar y dando como resultado una línea de excavación que llega a 2.20 mts de la edificación de la Capilla. Finalmente el resultado del piso -1, con todas las modificaciones descritas anteriormente, logra una línea de edificación pertinente y viable para el terreno y las edificaciones existentes. Por su parte, por lo que se realizaron ajustes pertinentes apuntando a conservar en mayor medida definiciones de cálculo, que no afectaran el presupuesto total del proyecto, entre ellas, definición de nuevo número de lucarnas, modificación de ubicación de los baños, en beneficio de la correcta evacuación de las aguas servidas y el correcto funcionamiento de la biblioteca; modificación de la caja del ascensor, debido a que las dimensiones indicadas en arquitectura, no dan cabida a un ascensor de las características necesarias para un edificio de uso público; modificación; en proyecto de cálculo, reforzó el dren de aguas lluvias en subterráneo, no incluido en el proyecto original y necesario para evitar futuros desniveles; se redefinieron alturas para homologar proyectos de arquitectura y cálculo; se modificó el pilar en primer subterráneo que enfrenta la rampa vehicular, debido a la alta probabilidad de accidente para los vehículos y personas que bajen por la rampa desde el piso 1 al -1; se amplió el comedor; se eliminó sala de estudio reemplazándola por una oficina, entre otros. A su turno, se realizaron cambios de partidas, entre ellas, la inclusión de tabiques vidriados de aluminio; se cambió la estructura de cubierta; se elimina la membrana hídrica, debido a que en el proyecto original se consideraba protección hídrica de fieltro asfáltico para la cumbrera, sin embargo para el proyecto actual, se consideró para la losa de cubierta una impermeabilización de membrana de poliuretano, entre otros. **En resumen, se consigna en el precitado informe, que las modificaciones**

realizadas al proyecto original, conservan todos los recintos del programa arquitectónico, sin eliminar superficie de éstos y, por su parte, las modificaciones interiores, se realizaron con la finalidad de resolver problemas constructivos y de respetar, en su mayoría, el proyecto de cálculo como, de igual modo, la eliminación del segundo subterráneo, no afecta programáticamente el proyecto, debido a que no afectó recintos destinados a la biblioteca, siendo redistribuidos, a su vez, los correspondientes estacionamientos exigidos.

6° Que, en concordancia con lo expuesto, el Ministerio de Desarrollo Social, dejando constancia que las modificaciones anteriores no afectan la naturaleza propia del proyecto de inversión formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones, consignó la aprobación de los cambios técnicos requeridos en la respectiva Ficha IDI de la iniciativa, y que se adjunta al presente acto administrativo, estableciéndose que, con ocasión del levantamiento realizado por la Secretaría Comunal de Planificación (Secpla), se detectó que la obra a construir coincidía con el eje de fundación del Edificio de la Corporación Cultural de Recoleta, de manera que procedía reducirse un subterráneo y, asimismo, ajustarse el tamaño del anfiteatro con el propósito de evitar la cercanía con una Capilla existente en el área, como también, en cuanto al programa arquitectónico y sus recintos, se incorporó un comedor para todos los funcionarios en el primer piso (24 m<sup>2</sup>), disminuyéndose el tamaño de otros recintos, llegando este nivel a 338 mts<sup>2</sup>. Así también se procedió a modificar el primer subterráneo, para acoger recintos necesarios para el Edificio, quedando un total de 734 m<sup>2</sup> como, de igual manera, se redujeron las circulaciones que estaban asociadas a paisajismo, implicando lo anterior una disminución total de 1.027 m<sup>2</sup>. Enseguida, en cuanto al presupuesto y especificaciones técnicas, se incorporaron nuevas partidas y se reemplazaron otras. Todos los cambios anteriores implicaron una disminución de \$244.170.605.-, y a su turno, aumentos por \$243.055.258.- (todo en Moneda de 2015), lo que significó, en definitiva, una disminución en el costo del proyecto de \$1.115.347.-, informados por I.T.O. Asimismo, en lo pertinente, se establece: **“...EN TÉRMINOS GENERALES, ES POSIBLE SEÑALAR QUE EL PROYECTO SIGUE SIENDO UNA BIBLIOTECA, AUNQUE DE MENOR TAMAÑO AL RECOMENDADO, CON TERMINACIONES DIFERENTES Y MODIFICACIONES AL PROGRAMA ARQUITECTÓNICO. DADO QUE LOS COSTOS FINALES SON SIMILARES, NO HAY MAYOR VARIACIÓN EN LOS INDICADORES CALCULADOS”.**

7° Que, todo lo anterior, ha permitido apreciar las aprobaciones técnicas de los organismos antes singularizados, por parte de este Gobierno Regional, las cuales resultan acorde con los fines del proyecto considerando ejecutarse, esto es, la construcción de una biblioteca municipal en la comuna de Recoleta, con el propósito de proceder con la aprobación de la correspondiente modificación del convenio suscrito con la Municipalidad en calidad de Unidad Técnica.

8° Que, en congruencia con lo expuesto precedentemente, mediante Memorandum N° 367-A, de 1° de julio 2016, de la División de Análisis y Control de Gestión, de este Gobierno Regional, se solicitó proceder con la elaboración de la correspondiente modificación del reseñado convenio de transferencia y su acto administrativo sancionatorio.



9° Que, en consecuencia, y encontrándose vigente el convenio de transferencia precitado, el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta procedieron a suscribir con fecha 11 de junio de 2016, la correspondiente modificación del convenio de transferencia que por este acto se aprueba;

RESUELVO

1.- **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos del proyecto “**REPOSICION CON RELOCALIZACIÓN BIBLIOTECA COMUNAL DE RECOLETA**”, **CÓDIGO BIP N° 30094666-0**, celebrado con fecha 11 de junio de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 11 de junio de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante denominada la municipalidad o la entidad receptora, representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, de esa comuna, vienen en celebrar la siguiente modificación de convenio de transferencia:

**PRIMERO:** Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 24 noviembre de 2014, para la ejecución de las obras civiles de reposición con relocalización de la biblioteca comunal de Recoleta, contemplándose la construcción de un nuevo edificio, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado al Ministerio de Desarrollo Social denominado “**REPOSICION CON RELOCALIZACIÓN BIBLIOTECA COMUNAL DE RECOLETA**”, **CÓDIGO BIP N° 30094666-0**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante la Resolución N° 211, de 28 de noviembre de 2014, de este organismo regional, tomada razón con fecha 11 de diciembre de 2014, por la Contraloría General de la República.

**SEGUNDO:** Que por este acto, las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas, de conformidad se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA PRIMERA**,

DONDE DICE:

*“El Proyecto conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones, tiene por finalidad la reposición con relocalización de la biblioteca comunal de Recoleta, para lo cual se proyecta la construcción de un nuevo edificio, con un total de 2856 m<sup>2</sup> en dos pisos, más la adquisición de equipamiento y mobiliario. El programa plantea una sala infantil, una sala juvenil, sala adultos, sala de lectura, sala de colecciones generales, sala de referencias, hemeroteca, sala de audio libros, laboratorios de computación, 6 baños y oficinas administrativas, complementándose el edificio con un anfiteatro al aire libre y estacionamientos subterráneos, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado al Ministerio de Desarrollo Social”.*



DEBE DECIR:

“El Proyecto conforme Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones, tiene por finalidad la reposición con relocalización de la biblioteca comunal de Recoleta, para lo cual se proyecta la construcción de un nuevo edificio, con un total de 1829 m<sup>2</sup> en dos pisos, más la adquisición de equipamiento mobiliario. El programa plantea una sala infantil, una sala adultos, sala de lectura, sala comedor para los funcionarios, sala de colecciones generales, sala de referencias, hemeroteca, sala de audio libro, laboratorios de computación, 6 baños y estacionamientos subterráneos, todo ello conforme a /os términos de referencia del proyecto presentado al Ministerio de Desarrollo Social”.

En la CLÁUSULA TERCERA,

DONDE DICE:

“**TERCERO:** El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá, a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$405.350.500.- (cuatrocientos cinco millones trescientos cincuenta mil quinientos pesos), correspondiente al 25% del total del presupuesto estimado del proyecto. El saldo se transferirá de la siguiente forma:

a) \$405.350.500.- (cuatrocientos cinco millones trescientos cincuenta mil quinientos pesos), equivalentes a un 25% del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

b) \$324.280.400.- (trescientos veinticuatro millones doscientos ochenta mil cuatrocientos pesos), equivalentes a un 20% del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

c) \$324.280.400.- (trescientos veinticuatro millones doscientos ochenta mil cuatrocientos pesos), equivalentes a un 20% del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

d) \$162.140.200.- (ciento sesenta y dos millones ciento cuarenta mil doscientos pesos), correspondientes al 10% del total del presupuesto del proyecto, a la fecha de la recepción por parte del Gobierno Regional del oficio conductor del acta de Recepción Provisoria sin observaciones de las obras del proyecto, enviada por la Dirección de Obras Municipales de la entidad receptora”.

DEBE DECIR:

“**TERCERO:** El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá, a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$405.350.500.- (cuatrocientos cinco millones trescientos cincuenta mil quinientos pesos). El saldo se transferirá de conformidad se expresa a continuación.



La entidad receptora presentará un programa de caja del Programa, el cual deberá además ser suscrito por el Gobierno Regional, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la completa tramitación del presente convenio y su modificación.

Una vez acordado el programa de caja, el Gobierno Regional transferirá el saldo restante, del monto total del proyecto, a la entidad receptora, de acuerdo al programa de caja que presente la misma y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, considerando también la utilización de estos recursos, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos, de conformidad con la Ley de presupuestos que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso, quedando asimismo, estas futuras transferencias, sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de los Informes mensuales de gasto y actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este convenio.

De igual forma, la última transferencia se efectuará siempre que se reciba por parte del Gobierno Regional, el acta de Recepción Provisoria de las obras del proyecto, de parte de la Dirección de Obras Municipales de la entidad receptora.

Los recursos que se transfieran a la entidad receptora, no serán incorporados en su presupuesto, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización al Gobierno Regional, conforme lo estipulado en el presente convenio. La entidad receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del proyecto, y deberá rendir informe documentado, de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

Toda alteración o modificación al ítemizado de gastos del proyecto deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio, debiendo en todo caso someterse a la tramitación correspondiente. Con todo, dicha solicitud por ser presentada, a más tardar, 60 días corridos, antes del término del convenio conforme a la cláusula undécima".



En la **CLÁUSULA UNDÉCIMA**,

Donde Dice:

**"UNDÉCIMO:** El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 9 meses, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista".

DEBE DECIR:

**"UNDÉCIMO:** El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 17 meses, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista".





**TERCERO:** En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia de recursos singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución N° 211, de 28 de noviembre de 2014, de este organismo regional, tomada razón con fecha 11 de ~~dic~~ **dic** de 2014, por la Contraloría General de la República.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares contenido y fecha.



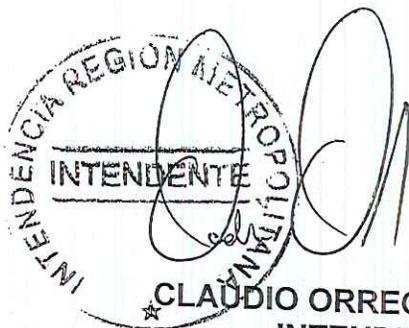
**PERSONERIAS**

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Alcalde para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Firmas: Daniel Jadue Jadue // Alcalde/ Municipalidad de Recoleta // Claudio Orrego Larraín/Intendente/Región Metropolitana Santiago.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.**



**★ CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

*[Handwritten signature]*  
FF/GE/MTV/AMM/ALC/SGA/FMA

- Distribución:**
- Contraloría General de la República
  - Entidad Receptora
  - Dpto. Jurídico
  - División de Análisis y Control de Gestión
  - Dpto. de Transferencias de Capital
  - Oficina de Partes.





MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 11 de junio de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante denominada la municipalidad o la entidad receptora, representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, de esa comuna, vienen en celebrar la siguiente modificación de convenio de transferencia:

**PRIMERO:** Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 24 noviembre de 2014, para la ejecución de las obras civiles de reposición con relocalización de la biblioteca comunal de Recoleta, contemplándose la construcción de un nuevo edificio, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado al Ministerio de Desarrollo Social denominado **“REPOSICION CON RELOCALIZACIÓN BIBLIOTECA COMUNAL DE RECOLETA”**, CÓDIGO BIP N° 30094666-0. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante la Resolución N° 211, de 28 de noviembre de 2014, de este organismo regional, tomada razón con fecha 11 de diciembre de 2014, por la Contraloría General de la República.

**SEGUNDO:** Que por este acto, las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas, de conformidad se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA PRIMERA**,

DONDE DICE:

*“El Proyecto conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones, tiene por finalidad la reposición con relocalización de la biblioteca comunal de Recoleta, para lo cual se proyecta la construcción de un nuevo edificio, con un total de 2856 m<sup>2</sup> en dos pisos, más la adquisición de equipamiento y mobiliario. El programa plantea una sala infantil, una sala juvenil, sala adultos, sala de lectura, sala de colecciones generales, sala de referencias, hemeroteca, sala de audio libros, laboratorios de computación, 6 baños y oficinas administrativas, complementándose el edificio con un anfiteatro al aire libre y estacionamientos subterráneos, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado al Ministerio de Desarrollo Social”.*

DEBE DECIR:

*“El Proyecto conforme Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones, tiene por finalidad la reposición con relocalización de la biblioteca comunal de Recoleta, para lo cual se proyecta la construcción de un nuevo edificio, con un total de 1829 m<sup>2</sup> en dos pisos, más la adquisición de equipamiento mobiliario. El programa plantea una*



sala infantil, una sala adultos, sala de lectura, sala comedor para los funcionarios, sala de colecciones generales, sala de referencias, hemeroteca, sala de audio libro, laboratorios de computación, 6 baños y estacionamientos subterráneos, todo ello conforme a /os términos de referencia del proyecto presentado al Ministerio de Desarrollo Social”.

En la **CLÁUSULA TERCERA**,

DONDE DICE:

“**TERCERO:** El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá, a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$405.350.500.- (cuatrocientos cinco millones trescientos cincuenta mil quinientos pesos), correspondiente al 25% del total del presupuesto estimado del proyecto. El saldo se transferirá de la siguiente forma:

a) \$405.350.500.- (cuatrocientos cinco millones trescientos cincuenta mil quinientos pesos), equivalentes a un 25% del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

b) \$324.280.400.- (trescientos veinticuatro millones doscientos ochenta mil cuatrocientos pesos), equivalentes a un 20% del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

c) \$324.280.400.- (trescientos veinticuatro millones doscientos ochenta mil cuatrocientos pesos), equivalentes a un 20% del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

d) \$162.140.200.- (ciento sesenta y dos millones ciento cuarenta mil doscientos pesos), correspondientes al 10% del total del presupuesto del proyecto, a la fecha de la recepción por parte del Gobierno Regional del oficio conductor del acta de Recepción Provisoria sin observaciones de las obras del proyecto, enviada por la Dirección de Obras Municipales de la entidad receptora”.

DEBE DECIR:

“**TERCERO:** El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá, a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$405.350.500.- (cuatrocientos cinco millones trescientos cincuenta mil quinientos pesos). El saldo se transferirá de conformidad se expresa a continuación.





La entidad receptora presentará un programa de caja del Programa, el cual deberá además ser suscrito por el Gobierno Regional, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la completa tramitación del presente convenio y su modificación.

Una vez acordado el programa de caja, el Gobierno Regional transferirá el saldo restante, del monto total del proyecto, a la entidad receptora, de acuerdo al programa de caja que presente la misma y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, considerando también la utilización de estos recursos, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos, de conformidad con la Ley de presupuestos que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso, quedando asimismo, estas futuras transferencias, sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de los Informes mensuales de gasto y actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este convenio.

De igual forma, la última transferencia se efectuará siempre que se reciba por parte del Gobierno Regional, el acta de Recepción Provisoria de las obras del proyecto, de parte de la Dirección de Obras Municipales de la entidad receptora.

Los recursos que se transfieran a la entidad receptora, no serán incorporados en su presupuesto, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización al Gobierno Regional, conforme lo estipulado en el presente convenio. La entidad receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del proyecto, y deberá rendir informe documentado, de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio, debiendo en todo caso someterse a la tramitación correspondiente. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada, a más tardar, 60 días corridos, antes del término del convenio conforme a la cláusula undécima”.

En la **CLÁUSULA UNDÉCIMA,**

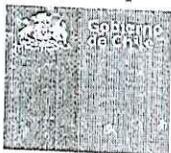
Donde Dice:

**“UNDÉCIMO:** El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 9 meses, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista”.

DEBE DECIR:

**“UNDÉCIMO:** El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del





Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 17 meses, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista".

**TERCERO:** En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia de recursos singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución N° 211, de 28 de noviembre de 2014, de este organismo regional, tomada razón con fecha 11 de noviembre de 2014, por la Contraloría General de la República.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

**PERSONERIAS**

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Alcalde para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
ALCALDE  
DANIEL JADUE JADUE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
ALCALDE

  
INTENDENTE  
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

FF/RZE/AMM/ALC/SGA/FMA

  
GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO SUSCRITO CON LA INTENDENCIA DE LA REGION METROPOLITANA PARA LA CONSTRUCCION Y RELOCALIZACION DE LA BIBLIOTECA COMUNAL DE RECOLETA EN LOS TERMINOS QUE INDICA EN EL PROGRAMA DENOMINADO "REPOSICION CON RELOCALIZACION BIBLIOTECA COMUNAL DE RECOLETA CODIGO BIP N°30094666-0.**

DECRETO EXENTO: 0717 / 2017

RECOLETA, 17 MAR 2017

**VISTOS:**

1.- El Convenio suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y la Intendencia de la Región Metropolitana para la construcción de la nueva Biblioteca Comunal de Recoleta, de fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado mediante Resolución N°211 del 28 de noviembre de 2014 y con Toma de Razón de la Contraloría General de la Republica con fecha 11 de diciembre de 2014.

2.- La Modificación del Convenio suscrita con fecha 11 de junio de 2016, aprobada mediante Resolución N°116 de fecha 18 de agosto de 2016 de la Intendencia de la Región Metropolitana y la Toma de Razón de la Contraloría General de la Republica de fecha 21 de noviembre de 2016.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE LA MODIFICACION DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA INTENDENCIA DE LA REGION METROPOLITANA** para la Construcción y Relocalización de la Biblioteca Comuna de Recoleta en los términos que indica en el Programa denominado "Reposición con Relocalización Biblioteca Comunal de Recoleta Codigo Bip N°30094666-0. Dicha modificación fue suscrita con fecha 11 de julio de 2016, aprobada mediante Resolución N°116 de fecha 18 de agosto de 2016 de la Región Metropolitana y toma de razón efectuada por la Contraloría General de la Republica con fecha 21 de noviembre de 2016, en los términos que esta modificación señala.

2.- **MANTENGASE VIGENTE**, todos los términos del Convenio original que no han sido modificados por el presente instrumento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.**

**FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.**  
DJJ/HNM/JJG/gam

**TRANSCRITO A:**

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- JURIDICO
- SECPLAC
- ADMINISTRACION Y FINANZAS
- INTENDENCIA METROP.



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

